



CUT: 59457-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0180-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 12 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 59457-2024, de fecha del 03 de abril del 2024, tramitado por CLAUDINA GLADYS PONTE SOLANO identificada con DNI N° 15298956, con domicilio en la Av. Toribio de Luzuriaga N° 201-San Patricio, distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio MIRAMAR de Unidad Catastral N° 01756, de una extensión superficial de 0.21 Ha., ubicado en el sector Canoa - Covatierra, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, que figura registrado a favor de FAUSTINA MAURA SOLANO ALEJO.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado (...)*";

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, del artículo 48°, inciso k) del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 03 de abril del 2024 la Sra. CLAUDINA GLADYS PONTE SOLANO, identificada con DNI N°15298956 solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular del predio Miramar para lo cual adjunta 1) Copia del DNI del solicitante, 2) Copia del contrato privado, 3) Cuenta corriente del usuario emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca del Distrito de Riego Barranca, correspondiente al predio Miramar con un área de 0.21 has y con U.C. N°01756 a nombre del FAUSTINA MAURA SOLANO ALEJO; entre otros;

Que, con INFORME TECNICO N° 0008-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B/P\_ALAB02, de fecha 18 de junio del 2024, presentado por el profesional a cargo del servicio de asistencia técnica en ingeniería para la revisión de expedientes técnicos de la Administración Local de Agua Barranca, se concluye que el administrado no ha advertido que lo planteado en su solicitud no es aplicable mediante un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, debido a que la unidad operativa de Unidad Catastral N°01756, donde se hace uso del agua actualmente no cuenta con ningún derecho de usos de agua registrado en nuestra base de datos, a favor de FAUSTINA MAURA SOLANO ALEJO; recomendando se declare improcedente la solicitud;

Que, de todos los actuados y documentos presentados y recabados, durante el procedimiento administrativo, se tiene conocimiento el predio indicado en la solicitud presentado por la administrada, no cuenta con derecho de usos de agua registrado en nuestra base de datos, por lo que no es posible aplicar un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular;

Que, en conformidad con los actuados, según lo informado y en uso de las facultades conferidas; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de LICENCIA de uso de agua por cambio de titular, presentada por CLAUDINA GLADYS PONTE SOLANO, para el predio de Código Catastral N° 01756, ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima.; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°**.- DISPONER el archivamiento del expediente administrativo registrado con el CUT N° 59457-2024, de fecha del 03 de abril del 2024.

**ARTÍCULO 3°**.- NOTIFICAR a la administrada CLAUDINA GLADYS PONTE SOLANO, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto por esta administración, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE MARIA SILVA SOLORZANO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA